



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

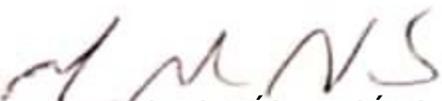
Neiva, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL
SAN JOSE
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL HUILA.
RADICACIÓN : 2021-0382

De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 # 1° del Código General del Proceso.

Asimismo, en la forma indicada por el demandado en poder allegado, al tenor de lo previsto por el Artículo 75 del Código General del Proceso, reconoce personería a la Doctora MARIA FERNANDA SOLANO ALARCON, como apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Radicado:
2021CS039143-1
Fecha:2021-08-06

GOBERNACION DEL HUILA
Departamento Administrativo Jurídico



2021SAL00044838

Neiva, Agosto 6 de 2021

Señor:

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

Juez

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Palacio de Justicia Oficina 909

Tel: 8711321

Neiva / Huila

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA Rad 2021-00382-00. Demandante: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL SAN JOSE contra DEPARTAMENTO DEL HUILA

MARIA FERNANDA SOLANO ALARCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.179.840 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 115.695 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del del Departamento del Huila de acuerdo a memorial poder que adjunto al presente escrito respetuosamente me dirijo a usted a fin de dar contestación a la demanda presentada por La Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS PLANTEADOS EN LA DEMANDA

AL HECHO No 1. ES CIERTO, de conformidad con lo descrito en la factura No. 5342200

AL HECHO No 2. ES UN HECHO CIERTO, solo aclarar que el recibo por parte de la entidad que represento se dio el 8 de septiembre de 2017, no el 7, como quedo consignado en la demanda.

AL HECHO No 3. ES CIERTO

AL HECHO No. 4. NO ES CIERTO, La secretaria de Salud Departamental indicó en su oficio con radicado 2021CS023806-1 del 26 de mayo de 2021, que no registra glosa alguna y en efecto, el giro se realizó por el valor total facturado el 27 de diciembre de



SC4353-1
SGN-C054-F04

2021SAL00044838

2019, de acuerdo a lo evidenciado en la orden de pago, recordar que dicho proceso de auditoria se realiza entre las dos entidades.

AL HECHO No. 5. ES CIERTO, que las cuentas están libres de glosa, por tal razón se procedió a su pago total.

AL HECHO No. 6. ES CIERTO.

AL HECHO No. 7. NO ES CIERTO, el pago de la factura 5342200, de Agosto 9 de 2017, se dio por valor de \$16.381.111.00, dentro del Sistema Administrativo y Financiero – SIFA, se registra la Orden de pago No. 15227 de 2019, se efectuó pago por valor antes indicado, con base a la factura y la Resolución No. 3062 de 2019, mediante la cual se reconoce y se ordena un pago.

AL HECHO No.8. NO ES CIERTO, por cuanto el valor fue cancelado por la entidad que represento mediante la orden de pago No. 15227 de 2019, en cumplimiento de la Resolución No. 3062 de 2019, mediante la cual se reconoce y se ordena un pago de \$16.381.111 a favor de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE

AL LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRIMERA: Me opongo a esta pretensión por cuanto el Departamento del Huila a través de la Secretaria de Salud efectuó el pago mediante la Resolución No. 3062 de 2019, mediante la cual se reconoce y se ordena un pago por valor de \$16.381.111.00, pagando la factura a 5342200, de Agosto 9 de 2017, a nombre de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión por cuanto no existe responsabilidad del Departamento del Huila en cumplimiento del pago efectuado a la factura 5342200 del 9 de agosto de 2017.

En conclusión respetuosamente manifestamos a su señoría, me nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, como quiera que mi poderdante Departamento del Huila a través de la Secretaria de Salud Departamental, realizó el pago de la factura relacionada y por ende, no es responsable en los términos de los hechos jurídicos y las pretensiones de la demanda.

Así mismo, formulo la siguiente excepción:

EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos 4, 7 y 8 de esta contestación, el ahora demandado Departamento del Huila, a través de la Secretaria de Salud realizó pago exitoso a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE por valor de \$16.381.111.00, confirmado el día 27 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la Resolución No. 3062 de 2019 del 5 de diciembre de 2019, por la cual se reconoce y ordena un pago de la factura 5342200 de 2017.

El acto administrativo que ordena el pago se registró bajo la Orden de pago No. 15227 de 2019. Dicho pago se prueba con recibos que anexo, para que sean tenidos como tal.

Por lo anterior, no puede ser actualmente exigible una obligación que ya se pagó, pues el pago es una forma de liberar de la obligación al deudor, frente al acreedor es un modo de extinguir las obligaciones, así lo establece el artículo 1625 No. 1 del Código Civil, entonces una vez liberado por el pago, el deudor ya no tiene ninguna obligación con el acreedor y el pago referido está debidamente probado con soportes de la Resolución No. 3062 de 2019 por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de la factura 534200 por valor de \$16.381.111 y sus respectivos soportes, que se anexan como prueba.

En conclusión de lo argumentado, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez declarar probada la respectiva excepción de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por cuanto la misma se efectuó y no existe obligación alguna con SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE, desde el 27 de diciembre de 2019, como se logra avizorar en los documentos soportes de pago exitoso.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito denominada Excepción de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y PRUEBAS

2021SAL00044838

Se remite la documentación suministrada como antecedentes administrativos por parte de la Secretaria de Salud del Departamento, quien es la delegataria de la función y es la encargada de la proyección y custodia documental.

1. Oficio 2021CS023564-1 del 25 de mayo de 2021, solicitando antecedentes administrativos
2. Oficio 2021CS023806-1 del 26 de mayo de 2021, dando respuesta a la solicitud de antecedentes administrativos
3. la Resolución No. 3062 de 2019
4. ORPA 15.227
5. Detalle de pago

ANEXOS

- Poder debidamente conferido por la directora del Departamento Administrativo Jurídico. Quien lo presento con el presente escrito y confirmo la aceptación de mi parte en lo allí otorgado por la poderdante.
- Constancia sobre el ejercicio del cargo del señor Gobernador del Departamento.
- Constancia sobre el ejercicio del cargo la doctora, ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ expedida por Secretaria General del Departamento.
- Los documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS

NOTIFICACIONES

Departamento Administrativo Jurídico, Edificio de la Gobernación del Huila, segundo piso del Edificio teléfono 8671300, extensión 1218, e-mail notificaciones.judiciales@huila.gov.co; nanafernanda.doc@hotmail.com; maria.solano@huila.gov.co. Cel 3138658257

De la señora Juez, atentamente,



MARÍA FERNANDA SOLANO ALARCÓN
Profesional Universitario

Proyectó: María Fernanda Solano Alarcón

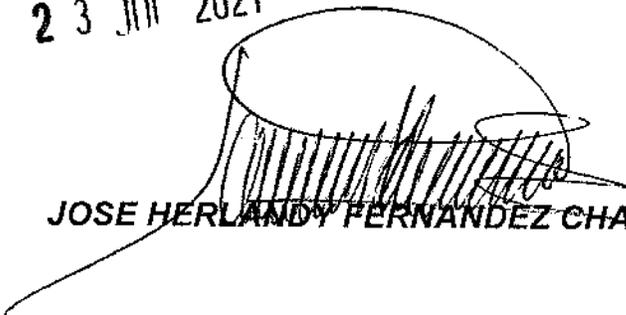


**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASIGNADO A LA SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**

HACE CONSTAR

Que el Doctor **LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.407.647 de Bogotá D. C., ejerce las funciones de Gobernador y representante legal del Departamento del Huila, desde el Primero (1º.) de Enero de dos mil veinte (2020) hasta la fecha, en forma continua e ininterrumpida, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el periodo constitucional 2020 al 2023.

Dada en Neiva, a **23 JUN 2021**


JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY

GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría General



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Gussán López
GOBERNADOR

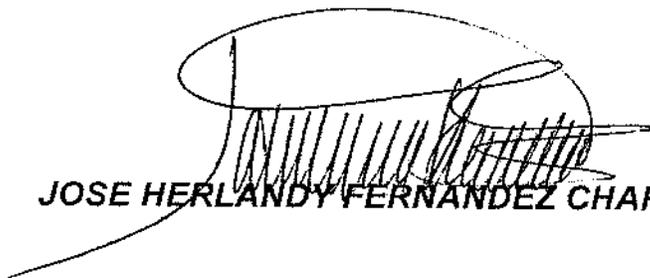


**EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASIGNADO A LA SECRETARIA
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA**

HACE CONSTAR

*Que la Doctora **ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.477.667 de Colombia Huila, viene desempeñando las funciones de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, desde el Catorce (14) de Abril de dos mil veintiuno (2021) hasta la fecha, en forma continua e ininterrumpida.*

Dada en Neiva, a **23 JUL 2021**



JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY



Gobernación del Huila

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
JURÍDICO



Es fotocopia auténtica

Neiva, 23 JUL 2008

GOBERNACIÓN DEL HUILA

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2008

"Por medio del cual se delegan en el Director del Departamento Administrativo Jurídico unas funciones relacionadas con la actividad de Defensa Judicial Administrativa y Constitucional del Departamento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en Especial la de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política
Y los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Huila, las siguientes funciones:

1. Otorgar poderes para todas las dependencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigible las obligaciones a favor de la misma. Entiéndase dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos, así como la de revocar los poderes conferidos.
2. Para incoar demandas civiles, laborales, contenciosas o administrativas y/o denuncias penales en el territorio nacional e internacional cuando así lo requiera la defensa de los intereses de la entidad.
3. Notificarse de las providencias ordinarias, judiciales y contenciosas administrativas en primera y segunda instancia en las que el Departamento del Huila, sea parte o se le cite, además de las providencias en que sea parte la Nación y se le pretenda notificar a través del Departamento.
4. Para que represente judicial o extrajudicialmente al Departamento del Huila, por sí mismo o mediante apoderado, en las diligencias de conciliación dentro de los procesos en los cuales sea citada la entidad territorial denominada Departamento del Huila.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

009

"Por medio del cual se delegan en el Director del Departamento Administrativo Jurídico unas funciones relacionadas con la actividad de Defensa Judicial Administrativa y Constitucional del Departamento"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

15 ENE. 2000

Dada en Neiva a los,

LUIS JORGE PAJARITO SANCHEZ GARCIA
Gobernador

Revisado:

AMANDA CECILIA LONDOÑO DE PERDOMO
Directora (E) Dpto. Adm. Jurídico

Jorge Murcia



TES. GERAL DEL DPTO DEL HUILA

Detalle Pago

Número de Proceso	Estado	Valor total del Lote	Total Rechazos Cuentas Colpatría
97429084	VALIDADO OK	931,398,472.00	0

Fecha Rec. Inf.	Motivo Rechazo	Número Registros	Oficina	Cuenta a Debitar	Número Lote	Resultado Validación
2019/12/27		13	NEIVA	*****4169	122712201977067	Aceptado

Banco	Motivo Rechazo	Tipo	Ident.	Número Cuenta	Clase Cuenta	Nombre	Transacción	Valor Neto	Fact
BANCO BBVA	PAGO EXITOSO	NIT	08130026821	361194798	Cuenta de Ahorros	ENDOTEK	Traslados Otras Entidades	4,895,000.00	1568
BANCO DE BOGOTA	PAGO EXITOSO	NIT	08300992121	737908	Cuenta Corriente	CENTRO DE INVESTIGACION	Traslados Otras Entidades	34,160.00	1519
BANCO DE BOGOTA	PAGO EXITOSO	NIT	08999990174	36315992	Cuenta Corriente	SOCIEDAD DE CIRUGIA	Traslados Otras Entidades	16,381,111.00	1522
BANCO DE BOGOTA	PAGO EXITOSO	NIT	09002140108	264014598	Cuenta Corriente	GOLDEN MEDICAL	Traslados Otras Entidades	8,522,500.00	1527
BANCO DE BOGOTA	PAGO EXITOSO	NIT	09006135505	208231	Cuenta Corriente	CLINICA SAN FRANCISCO	Traslados Otras Entidades	627,505.76	1568
BANCO DE BOGOTA	PAGO EXITOSO	NIT	08600155361	43025899	Cuenta Corriente	HOSPITAL SAN IGNACIO	Traslados Otras Entidades	202,701,528.00	1586
BANCO POPULAR	PAGO EXITOSO	NIT	08001412350	390720845	Cuenta de Ahorros	FIDUCIA	Traslados Otras Entidades	8,750.00	7256
BANCO POPULAR	PAGO EXITOSO	NIT	08001412350	390720811	Cuenta de Ahorros	FIDUCIA	Traslados Otras Entidades	14,439,121.48	7256
BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO	NIT	08902020243	79912288375	Cuenta Corriente	ESE SAN JUAN DE DIOS	Traslados Otras Entidades	913,029.00	1527
BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO	NIT	08915007360	6566572960	Cuenta Corriente	ESE HOSPITAL BORDO	Traslados Otras Entidades	190,050.00	1529



® Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario.